



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00029-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0220

Con proveído del 11 de febrero del año en curso, se inadmitió la demanda para **PROCESO EJECUTIVO** presentada por ARC Soluciones En Cartera S.A.S. contra las señoras Yolanda Muñoz Marulanda y Elisa Jhoana Vásquez Ramírez; y para subsanar las irregularidades advertidas se concedió término a la demandante.

Si bien se presenta escrito subsanando una de las irregularidades advertidas, omitió hacerlo con la otra, relacionada con la información del canal digital a través del cual se podía notificar a las demandadas; pues, al respecto indicó desconocer “... *cualquier medio digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) del demandado **Lucenid Olarte Guzmán** (sic) por medio del cual pueda ser notificada (sic)*” (negrilla nuestras), sin tomar en cuenta que la señora Olarte Guzmán no es parte en éste proceso, omitiendo entonces, indicar el canal digital donde las demandas Yolanda Muñoz Marulanda y Elisa Jhoana Vásquez Ramírez recibirían notificaciones.

En consecuencia, como no se subsanó adecuadamente la anomalía avistada, es procedente rechazar la demanda, conforme determina el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para **PROCESO EJECUTIVO** presentada por ARC Soluciones En Cartera S.A.S. contra las señoras Yolanda Muñoz Marulanda y Elisa Jhoana Vásquez Ramírez.

Segundo: No hay lugar a ordenar devolución de documentos, pues la demanda se tramitó a través de medios virtuales.

Tercero: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a881369d0114c494c133d1edc10e7d0c7e62c8e533127e50fe2d1ad76c1f35c2**
Documento generado en 25/02/2021 02:07:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>